



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TÍTULO DEL ENSAYO

INMEDIACIÓN TESTIMONIAL Y VIRTUALIDAD JUDICIAL EN ECUADOR:

IMPLICACIONES DE LAS AUDIENCIAS TELEMÁTICAS

AUTORA

MUÑOZ CARTUCHE NATHALY SILVANA

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL

TUTOR

AB. CHINININ MACANCHI MARCO ALEXANDER, PhD.

Santa Elena, Ecuador

Año 2026



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ALEXANDER
CHINININ MACANCHI**
Validar únicamente con FirmaEC

**Acui. Mario Wilfrido Urgilés
Pineda, PhD.
COORDINADOR DEL
PROGRAMA**

**Ab. Marco Alexander Chininin
Macanchi, PhD.
TUTOR**

**Ab. Arturo Clery Aguirre, PhD.
ESPECIALISTA 1**

**Ab. Luis Cedeño Astudillo, PhD.
ESPECIALISTA 2**

**Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por **NATHALY SILVANA MUÑOZ CARTUCHE**, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por
**MARCO ALEXANDER
CHINININ MACANCHI**
Validar Únicamente con FirmasEC

**Ab. Marco Alexander Chininin Macanchi, PhD.
C.I.: 1103925754
TUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, NATHALY SILVANA MUÑOZ CARTUCHE

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, **INMEDIACIÓN TESTIMONIAL Y VIRTUALIDAD JUDICIAL EN ECUADOR: IMPLICACIONES DE LAS AUDIENCIAS TELEMÁTICAS**, previo a la obtención del título en Magíster en Derecho Procesal, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 20 días del mes de febrero de año 2026



Firmado electrónicamente por:
**NATHALY SILVANA
MUÑOZ CARTUCHE**
Validar Únicamente con FirmaSC

**Nathaly Silvana Muñoz Cartuche
C.I. 1104766074
AUTORA**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, NATHALY SILVANA MUÑOZ CARTUCHE

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 20 días del mes de febrero de año 2026



Firmado electrónicamente por:
**NATHALY SILVANA
MUÑOZ CARTUCHE**

Validar únicamente con FirmasEC

Nathaly Silvana Muñoz Cartuche
C.I.: 1104766074
AUTORA



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado **“INMEDIACIÓN TESTIMONIAL Y VIRTUALIDAD JUDICIAL EN ECUADOR: IMPLICACIONES DE LAS AUDIENCIAS TELEMÁTICAS”**, presentado por el estudiante, **NATHALY SILVANA MUÑOZ CARTUCHE** fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al **3%**, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

INFORME DE ANÁLISIS
magister

Muñoz Cartuche Nathaly Silvana - Ensayo

3%
Textos sospechosos

0% Similitudes
0% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas

3% Idiomas no reconocidos

12% Textos potencialmente generados por IA (Ignorado)

Nombre del documento: Muñoz Cartuche Nathaly Silvana - Ensayo.pdf
ID del documento: 8d642c8d67e60ac957cc6444e12712062e00ea0a
Tamaño del documento original: 163,36 kB

Depositante: MARCO ALEXANDER CHININÍN MACANCHÍ
Fecha de depósito: 2/2/2026
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 2/2/2026

Número de palabras: 4481
Número de caracteres: 29.939



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ALEXANDER
CHINININ MACANCHI**

Validar únicamente con FirmARC

Ab. Marco Alexander Chininin Macanchi, PhD.
C.I. 1103925754
TUTOR

AGRADECIMIENTO

Deseo hacer mi reconocimiento a las Autoridades, a la planta docente de la Maestría en Derecho Procesal de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, Instituto de Postgrado (UPSE), y al Director de Tesis Dr. (PhD) Marco Alexander Chininin Macanchi, quienes con su dedicación me brindaron sus conocimientos durante esta etapa de avance académico, haciendo posible cumplir mi sueño de crecer profesionalmente en mi carrera; gracias por su apoyo y orientación, pues sin ello no hubiera sido posible lograr esta investigación.

Nathaly Silvana Muñoz Cartuche

DEDICATORIA

Esta investigación va dedicada, en primer lugar, a DIOS, quien me ha dado la oportunidad de estudiar una Maestría.

A mis Padres quienes con su apoyo moral y cuidado han logrado incentivar mi crecimiento profesional.

A mi Esposo e Hija quienes siempre me han acompañado en todo este proceso, y han sido mi fortaleza para continuar y culminar mi maestría, gracias a su apoyo me han enseñado que a pesar de las dificultades no debo rendirme en la vida, ni en lo profesional.

Nathaly Silvana Muñoz Cartuche

ÍNDICE GENERAL

Tabla de contenido

TITULO DEL ENSAYO	I
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	IV
AUTORIZACIÓN	V
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	VI
AGRADECIMIENTO	VII
DEDICATORIA	VIII
ÍNDICE GENERAL.....	IX
Abstract.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	1
DESARROLLO.....	3
1. Consideraciones Generales: Importancia de la Inmediación.....	3
2. Marco Normativa para la Aplicación del Principio del Inmediación.....	5
3. Fundamento Doctrinal de la Inmediación Testimonial y la Virtualidad Judicial.	7
4. Criterios Relevantes de la Corte Nacional de Justicia/ Corte Constitucional.	9
CONCLUSIONES.....	15
REFERENCIAS	17
ANEXOS.....	20

Resumen

El presente proyecto de investigación amplió de manera generalizada el uso de audiencias virtuales para evitar la paralización de la administración de justicia, no obstante, tiene por objeto analizar la implementación de audiencias telemáticas en el Ecuador y como ha afectado al principio de inmediación, particularmente en términos tecnológicos y operativos, con especial atención al acceso a la justicia y a la garantía de derechos procesales fundamentales, asimismo, se analizará el marco normativo constitucional, y demás cuerpo legales que regula estas audiencias, subrayando la exigencia de que se mantengan los mismos estándares de las audiencias presenciales.

El estudio se desarrolló utilizando un enfoque cualitativo y una exploración documental, a través de la identificación y recolección de fuentes especializadas sobre el principio de inmediación, con un diseño bibliográfico que busca promover una reflexión jurídica profunda y posibilitar una mejor conceptualización. Como resultado, se concluye que existe una necesidad de adecuaciones normativas que regulen la aplicación de la virtualidad en audiencias, con la finalidad de garantizar y asegurar una administración de justicia coherente con los estándares constitucionales del debido proceso.

Palabras claves: Inmediación; audiencia; contradicción.

Abstract

This research project expanded the use of virtual hearings to prevent the paralysis of the administration of justice. However, its objective is to analyze the implementation of telematic hearings in Ecuador and how this has affected the principle of immediacy, particularly in technological and operational terms, with special attention to access to justice and the guarantee of fundamental procedural rights. It will also analyze the constitutional regulatory framework and other legal instruments that govern these hearings, emphasizing the requirement to maintain the same standards as in-person hearings.

The study was developed using a qualitative approach and documentary research, through the identification and collection of specialized sources on the principle of immediacy, with a bibliographic design that seeks to promote in-depth legal reflection and enable a better conceptualization. As a result, it is concluded that there is a need for regulatory adjustments to govern the application of virtual hearings, in order to guarantee and ensure an administration of justice consistent with the constitutional standards of due process.

Keywords: Immediacy; hearing; contradiction.

INTRODUCCIÓN

Las audiencias virtuales se desarrollan a través de plataformas digitales o sistemas de videoconferencia, constituyendo una práctica cada vez más común en la aplicación del derecho. Esta forma de actuación tecnológica juega un papel esencial en la gestión de todo el proceso judicial, siendo un medio utilizado tanto a nivel nacional como internacional para impartir justicia mediante diversas herramientas tecnológicas. No obstante, la implementación de las audiencias virtuales presenta ciertos retos, siendo indispensable proteger la seguridad de la información, mantener la formalidad y seriedad propias de los procedimientos judiciales, y asegurar que todos los participantes tengan acceso igualitario a la tecnología necesaria para intervenir en estas audiencias.

En los últimos años, la evolución social y tecnológica exige que el derecho también se transforme y se adapte a la realidad actual, evitando quedar obsoleto. En este sentido el principio de inmediación es fundamental en los procesos judiciales, pues se relaciona con derechos esenciales como la libertad de los imputados y la práctica de pruebas en la audiencia de juicio, lo que permite al juez fundamentar su decisión, ya sea para declarar culpabilidad o confirmar inocencia.

El objetivo de la investigación se basa en analizar el principio de inmediación en el sistema judicial del Ecuador, y los efectos que tiene la virtualización en el derecho a un buen proceso y en la fuerza de la prueba testimonial dentro del proceso legal penal, civil y constitucional. Durante el ensayo, se mostrará que, aunque las audiencias por internet son una buena herramienta para asegurar el acceso a justicia en momentos difíciles o áreas alejadas; su uso por falta de reglas claras, condiciones y técnicas adecuadas puede poner en peligro el principio de inmediación afectando tanto la apreciación probatoria como los derechos procesales importantes para las partes.

Ante esta realidad, cabe enfatizar que como todo sistema se empieza a implementar de forma procedente, este sistema de digitalización resulta un acomodamiento en el que se detectan falencias a través de la experiencia en su implementación, que pueden mejorar las garantías contempladas para el debido proceso, como también plantea preocupación sobre la efectiva justicia, aunque si bien es cierto proporciona un mejor acceso al tribunal, el riesgo de violentar el principio de inmediación es proporcionalmente alto por cuanto los juzgadores no pueden detectar la honestidad de los participantes y la veracidad de las pruebas presentadas.

Como enfoque de este estudio a tratar, es que la cercanía con el testigo requiere no solo la presencia del juez, sino su contacto claro, personal y sensorial, lo cual es difícil de lograr por medios virtuales que reducen la vista de gestos, tonos de voz, y otros aspectos no hablados, importantes para la transparencia y apreciación de la evidencia. Esta situación pone en duda el derecho a la defensa, controvertir lo probado, y la justicia del juez; elementos clave del correcto proceso garantizado por la ley en Ecuador (arts 75 y 76) y por convenios internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Jiménez, et al, 2022).

La investigación adoptó un enfoque cualitativo centrado en el análisis doctrinal y jurisprudencial de la normativa ecuatoriana sobre el principio de inmediación, además del estudio de sentencias relevantes para aplicar la técnica de análisis de casos. A partir de esta base teórica, se presentan conclusiones y propuestas orientadas a fortalecer la aplicación de la inmediación en audiencias telemáticas, destacando la necesidad de mejoras tecnológicas, capacitación judicial y ajustes normativos que garanticen la protección de los derechos procesales, especialmente el derecho a un juicio justo.

DESARROLLO

1. Consideraciones Generales: Importancia de la Inmediación.

El principio de inmediación testimonial en la virtualidad judicial en el sistema judicial moderno, busca justicia que se constituye como objetivo primordial en todo el proceso judicial, con la evolución se ha aspirado lograr un riguroso marco y bien estructurado con principios y garantías que proporcionen equidad y seguridad en la etapa del procedimiento, en tal razón, el principio de inmediación tiene un lugar fundamental, pues busca eliminar fronteras entre los juzgadores y las partes involucradas, permitiendo una apreciación directa y sin filtros en las pruebas, argumentos y testimonios presentados en el proceso judicial.

Este principio ayuda a obtener la verdad procesal no solo por medio de expedientes, sino también mediante gestos, actitudes y tonos diferentes de quienes participan en el proceso, es así, que el juez puede observar activamente y cernada de los involucrados en la sala de audiencia, captando matices que podrían generar pérdida en la revisión documental.

En este sentido, la inmediación como principio procesal se encuentra enmarcado en el Código Orgánico General de Procesos “COGEP” (2024), Artículo 6 en el que se establece que el juez celebrara las audiencias en conjunto con las partes procesales que deberán estar presentes para la evacuación de prueba y demás actos procesales, así mismo, en el Código Orgánico Integral Penal “COIP” (2024), en su Artículo 5 numeral 17, el juez está en la obligación de llevará a cabo la celebración de toda la audiencia ante la presencia de los sujetos que son parte del proceso y teniendo la obligación de estar en conjunto con las partes con el fin de crear una manera más transparente, equitativa y más actos procesales que conforman el procedimiento judicial.

Ahora bien, en los últimos años, la virtualidad del proceso judicial en Ecuador ha enfrentado avances forzosos de tecnología y comunicación, esta modernización se ha ido implementado de forma gradual a finales del siglo XX y ha sido más notorio en esta década en el ámbito de justicia, tal y como ha sido la introducción del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE).

Esta innovación ha sentado un antecedente en el sistema de justicia digital integral a nivel nacional, este proceso ha agilizado procesos en cuanto al sorteo electrónico automático y recepción de escritos, paralelamente se ha desarrollado sistemas especializados que complementan la infraestructura judicial, a pesar de la variedad y la implementación de métodos tecnológicos con la crisis global obligo a una adaptación violenta y acelerada hacia un modelo de justicia virtual, esta situación ha obligado a las autoridades judiciales adaptar rápidamente procedimientos que garanticen la continuidad de los procesos judiciales ante el distanciamiento social (Romo & Moscoso, 2021).

Claramente el Ecuador ha apoyado el uso de las máquinas y programas en el campo de los juicios. Esta nueva forma de hacer las cosas en el sistema de justicia ha tenido como meta hacer más rápido el proceso y que más gente pueda acceder a ella. Sin embargo, ha traído problemas difíciles a nivel de principios clave: la proximidad, que quiere decir que el juez debe ver la prueba directamente, sin ayudas, y mirando las palabras. Como dice Vera et. al., (2021) “la proximidad necesita un encuentro ojo por ojo con los que participan, lo que deja al juez captar los sentimientos y movimientos de mano durante el testimonio porque no siempre pueden verse por medios tecnológicos”.

Uno de los puntos más debatidos en la doctrina es que las audiencias por internet, aunque dejan seguir con él trabajo judicial cuando hay problemas, pueden hacer daño a la forma presencial del juicio. Esto es peor cuando hay fallas técnicas como mala

conexión, sonido cortado o imagen defectuosa, que limitan una clara escucha del testimonio. Según Taxi y otros (2021), la experiencia en Ecuador ha enseñado que “los problemas tecnológicos no solo afectan la vista judicial, sino también un buen uso del derecho a defensa técnica, sobre todo en situaciones de pobreza social”.

Por tal razón, la inmediación a partir de los cuerpos legales ha logrado constituir un principio fundamental en el Sistema de oralidad y actividad probatoria, lo que implica un contacto directo entre el juzgador, las partes y terceros que intervienen y permiten la solución de forma adecuada y precisa de los hechos, que permiten la obtención de los principios de convicción del juez, la publicidad, concentración, inmediatez e incremento de los poderes instructores que tienen los juzgadores.

2. Marco Normativa para la Aplicación del Principio del Inmediación.

En Ecuador, el principio de inmediación lo reconoce la Constitución de la República del Ecuador (2008) como derecho de protección, al establecer que: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión” (art. 75).

En este sentido, la normativa constitucional reconoce que el derecho de toda persona al acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva, opera sin condiciones y faculta a cualquier sujeto afectado por una vulneración de derechos a acudir ante el órgano jurisdiccional competente, el cual está obligado a observar el principio de inmediación en el ejercicio de la función jurisdiccional.

De manera reiterada, la Constitución de la República del Ecuador (2008), en el artículo 169 establece que el sistema procesal constituye un medio para la realización de

la justicia y que las normas de procedimiento deben encarnar principios como la simplificación, la uniformidad, la eficacia, la inmediación, la celeridad y la economía procesal, los cuales, en conjunto, aseguran la efectividad de las garantías del debido proceso.

El Código Orgánico General de Procesos (2024), dispone en su artículo 2 que en todas las actividades procesales se deberán observar los principios establecidos en la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y los incorporados en el propio COGEP, como simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal.

Asimismo, otras previsiones del COGEP reconocen la inmediación como una garantía del debido proceso, junto con derechos procesales como la defensa, la contradicción, la impugnación y el derecho a ser oído, que deben respetarse en todo procedimiento judicial.

El Código Orgánico de la Función Judicial (2015), reconoce expresamente el principio de inmediación dentro del sistema procesal como uno de los valores rectores de la administración de justicia, junto con otros como simplificación, uniformidad, eficacia, oralidad, dispositivo, celeridad y economía procesal, cuya observancia contribuye a la efectividad de las garantías del debido proceso. Asimismo, dispone que los procesos judiciales se impulsan por la iniciativa de parte legitimada y que las decisiones de juezas y jueces deben sustentarse en lo planteado por las partes y en las pruebas legalmente actuadas, integrando la inmediación y otros principios como parte del desarrollo del procedimiento.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, (1969), incorpora el principio de inmediación dentro del marco del derecho al debido proceso como un componente de los derechos al procedimiento, señalando que este principio exige que los medios de prueba sean conocidos por los sujetos procesales de manera directa, inmediata y simultánea. Asimismo, la inmediación se caracteriza por el contacto personal del juez con las partes y los elementos probatorios durante la audiencia, de modo que la decisión judicial se sustente en la percepción directa de lo expuesto en el debate oral.

Es así que, actualmente la tecnología forma parte de la vida diaria de las personas, por lo que su uso en el ámbito jurídico es relevante, ya que en ciertas circunstancias se convierte en una herramienta útil. El artículo 565 del Código Orgánico Integral Penal (2024) señala que, cuando por razones de cooperación internacional, seguridad o utilidad procesal y al no ser posible la presencia física de algún interviniente, con autorización del juez se puede llevar a cabo la diligencia mediante comunicación telemática, videoconferencia u otros medios técnicos similares.

Para realizar audiencias telemáticas se requiere la aprobación del juez y solo se aplican en situaciones específicas previstas por la normativa. Un ejemplo de ello fue durante la pandemia de COVID-19 en 2020, cuando las medidas de cuarentena y aislamiento obligatorio interrumpieron los servicios del Estado, incluida la Función Judicial, y se recurrió a este mecanismo para continuar los procesos penales sin afectar los derechos de las personas privadas de libertad ni la salud de quienes participan en el sistema de justicia.

3. Fundamento Doctrinario de la Inmediación Testimonial y la Virtualidad Judicial.

Según Cruz, D. & Robinson, H. (2025). La interpretación de las fuentes

doctrinales demuestra que el principio de inmediación es un elemento fundamental del debido proceso en el Ecuador. Este principio en conjunto con la oralidad procesal implica que la verdad jurídica surge de la percepción directa del juez con las partes y los medios de prueba. Por ello, la inmediación asegura un conocimiento judicial directo que legitima tanto el acto de juzgar como la decisión misma, conectando la racionalidad judicial con la experiencia humana del conflicto. Además, la revisión doctrinal muestra que la inmediación ha evolucionado junto con la constitucionalización del derecho procesal.

El principio de inmediación según Santos, (2015), este sistema constituye un reto constante tanto para jueces como para abogados, porque exige analizar a fondo el caso y preparar cuidadosamente a los testigos que rendirán su testimonio de forma oral ante el juez y las partes. Esto obliga a que la interacción se base en la buena fe y en la lealtad procesal, ya que los testimonios serán sometidos a interrogatorio y contrainterrogatorio, lo cual sirve para verificar la veracidad de lo que se declara. Este enfoque contrasta con el sistema escrito tradicional y el proceso oral los cuales son examinadas durante la práctica de la prueba para sostener sólidamente el alegato final.

Ahora en la doctrina procesal según Mendoza, R. & Valdez, J. (2025), se reconoce que las audiencias telemáticas se consideran un elemento estructural del proceso, puesto que la ausencia del principio de inmediación obstaculiza el desarrollo mismo del procedimiento judicial. Aunque existen pocos estudios especializados sobre este principio, muchos autores asumen su presencia en el derecho procesal sin análisis detallado.

El principio de inmediación, entendido como garantía de contacto directo del juez con las partes y la prueba, se integra dentro de los principios jurídicos que orientan la interpretación y aplicación de las normas procesales, constituyendo un instrumento

esencial para fundamentar las decisiones judiciales y asegurar la coherencia del sistema oral frente a debates doctrinales sobre la naturaleza y función de los principios jurídicos en distintas corrientes, sin necesidad de profundizar en la controversia entre positivismo y naturalismo.

4. Criterios Relevantes de la Corte Nacional de Justicia/ Corte Constitucional

La Corte Nacional de Justicia en cuanto a la virtualidad de las audiencias telemáticas en los procesos judiciales en el Ecuador lo adopto a través de la Resolución **No. 06-2021** (2021), emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, desde la pandemia mundial se ha visto afectada y obligado a adelantar adaptaciones metodológicas que han hecho que existan falencias en el sistema jurídico, pues mediante este método aplicado ocurren problemas de comunicación tanto verbal como visual, en las audiencias, debido a que el Ecuador todavía no cuenta con métodos electrónicos eficientes para poder desarrollar el proceso judicial de forma óptima.

En tal virtud, desde la crisis mundial y hasta la actualidad los errores y fallos en los procesos judiciales se han visto justificado, pero sigue siendo un problema de crucial importancia, ya que se podría estar vulnerando los derechos de las personas cuanto al desarrollo del debido proceso y el principio de inmediación.

La participación presencial de las personas clave durante las diligencias procesales es fundamental, pues permite observar directamente los hechos y las pruebas, especialmente en audiencias de juicio donde esta presencia cobra mayor importancia. A diferencia del antiguo sistema inquisitivo, que se basaba en trámites escritos sin necesidad de intervención directa de los actores, el sistema penal actual es adversarial y se desarrolla oralmente, por lo que la asistencia de todos los intervinientes en la audiencia es esencial.

Es así que, la importancia del principio de inmediación radica en que exige la presencia física de quienes participan en un juicio, lo cual se combina con otros principios como la oralidad y la contradicción para que el juez pueda formarse un criterio adecuado antes de dictar sentencia. El contacto directo de las partes y de las pruebas ante el juez facilita el análisis de la evidencia y la confrontación de argumentos, contribuyendo a una decisión más justa, algo que no ocurría en el antiguo sistema inquisitivo.

En cuanto a esta perspectiva la Corte Constitucional del Ecuador ha enfatizado en sentencias, entre una de ellas la **No. 2037-20-EP/24** (2024), en la cual las deficiencias tienen que ser evaluadas desde un enfoque garantista para no reincidir en situaciones de sanción por abandono de la audiencia o incomparecencia de quien ha pretendido participar en condiciones con dificultades, si bien es cierto por otro lado, la Corte Nacional de Justicia destaca en la Resolución **No. 06-2021** (2021), los lineamientos técnicos y jurídicos para la generación de audiencias virtuales, procurando asegurar los principios procesales de oralidad, contradicción e inmediación, estableciendo la importancia del principio de inmediación mismo que radica en la presencia física del juez y de los demás intervinientes en las audiencias, contribuyendo a que el juzgador pueda formarse un juicio fundamentado antes de dictar una decisión.

Esta relación directa entre las partes y la prueba permite un análisis más riguroso de los elementos presentados en juicio, fortaleciendo la valoración judicial de la evidencia y la garantía del debido proceso, en contraste con sistemas procesales más formales o escritos donde dicha interacción no es tan palpable. Obaco et al, (2025)

Sin duda, la interacción directa del juez con los medios de prueba durante una audiencia permite una apreciación más precisa de los hechos debatidos, especialmente en el juicio oral, donde las partes exponen sus pruebas en presencia del órgano jurisdiccional.

Esta cercanía contribuye a la valoración objetiva de la evidencia y fortalece la garantía de imparcialidad judicial, al asegurar que las decisiones se fundamenten en la evidencia presentada ante el juzgador y no en apreciaciones indirectas.

En este orden de ideas, se subraya la importancia de la inmediación en los procesos judiciales mediante medios telemáticos, destacando que la presencia del juzgador en la práctica de prueba influye en el modo de decidir la valoración, esta perspectiva invita a una reflexión sobre la proximidad del juez con los hechos y elementos a evaluar en el proceso contribuyen a que exista una correcta administración de justicia con precisión y equidad.

En el ámbito internacional, el principio de inmediación ha sido respaldado y resguardado por tratados como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la cual establece que todas las personas tienen derecho a varias garantías judiciales. Entre estas garantías se encuentra la del derecho a ser juzgado por un juzgador o tribunal imparcial que garantice un juicio justo.

Si bien es cierto, estas audiencias telemáticas ya se utilizaban, pero en casos excepcionales, en razones de cooperación internacional, seguridad o cuando la comparecencia fuera imposible ante la autoridad del juzgador mismo que se encuentra establecido en el Artículo 565 del Código Orgánico Integral Penal. Sin embargo, con estas excepciones y a partir de la situación emergente del 2020, aun se han estado utilizando este sistema judicial, lo que ha generado un cambio abrupto hacia las audiencias virtuales como la norma y no conforme con las excepciones.

Cabe recalcar, que este modelo digital ha traído consigo muchos beneficios al facilitar el desarrollo de los procesos judiciales en especial de las personas privadas de la libertad, pero no con ello significa que es todo positivo, ha expuesto serias desventajas,

entre ellas es la falta de conexión a internet estable, lo que afecta la calidad de las audiencias impidiendo que se comprenda la aplicación de las normas, además de que muchos funcionarios carecen del conocimiento necesario para manejar las plataformas de videoconferencias.

Para abordar esta preocupación la norma penal establece requisitos específicos, en donde se exige que los dispositivos utilizados sean eficientes y garanticen una comunicación real, directa y sin interrupciones, adoptando medidas necesarias que resguarden los derechos a la defensa y el principio de contradicción.

Sangoquiza et al., (2021), encontraron que en cuanto a la implicación que conllevan las audiencias telemáticas en cuanto al principio de inmediación, se realiza un análisis detallado de las ventajas y desventajas, por un lado, se sostiene que este principio es adaptable y puede evolucionar en cuanto a los cambios sociales.

Puesto que, los medios tecnológicos han garantizado la efectividad en cuanto a presencialidad en casos fortuitos en donde el contacto entre jueces y participantes resulta un riesgo para la vida, mediante esta implementación se han logrado llevar a cabo en circunstancias que así lo requieran, pero en cuanto a su desventaja en lo principal la inmediación se ha visto diluida en la justicia digital, ya que se pierde el lenguaje corporal o no verbal en cuanto a temblores o demás defectos propios de las personas, lo mismo que permite al juzgador utilizar para evaluar en la veracidad del testimonio.

En este punto existen posturas que destacan los riesgos de las audiencias virtuales en la garantía de la inmediación en el proceso judicial, con factores externos como la conectividad, la intromisión de terceros durante la audiencia que socavan la esencia misma de la inmediación, además que existen preocupaciones sobre la seguridad informática en las plataformas en las videoconferencias utilizadas en el Ecuador, este

contexto aumenta su relevancia ya que la ciberseguridad se ha convertido en una creciente preocupación no solo del país sino de forma global.

Es decir que, en este análisis jurisprudencial se permitió identificar las tensiones actuales que existen en la aplicación de este principio en base a la práctica probatoria, la valoración de pruebas ante el juez y la falta de contacto perceptivo, siendo que la inmediación una garantía para mantener la reconstrucción auténtica de la etapa probatoria, sin generar una ruptura en la justicia material, esta observación es analizada en base a la normativa y cuerpos legales que llegan a un punto de encuentro entre ética y conocimiento jurídico.

Ahora bien, en cuanto al propósito de examinar con profundidad el principio de inmediación dentro de los procesos judiciales en Ecuador no solo entendió la actuación judicial, sino también la garantía del derecho al debido proceso, partiendo así de una revisión exhaustiva de cuerpos normativos, tesis, estudios y doctrina, con el fin de una comprensión integral del principio.

Autores como Tixi et al., (2021), subrayan que la virtualidad puede hacer que la justicia sea menos humana, debilitando la forma en que el juez ve el testimonio directamente y creando una justicia “fría y lejana” que afecta a la credibilidad de la prueba. Esto es muy grave en juicios penales donde la vida o libertad del acusado puede depender de cómo se evalúa una declaración. Aunque el Consejo de la Judicatura ha dado guías para las audiencias virtuales, todavía no hay una ley clara que ponga límites para asegurar la inmediación real en entornos virtuales. Según Bruzón (2021), “la ley secundaria no puede reemplazar los principios del debido proceso garantizados por la Constitución, como la inmediación”

Es necesario, por tanto, proponer una revisión crítica y jurídica del uso de tecnologías en el sistema judicial ecuatoriano, que contemple medidas técnicas, procesales y normativas para proteger la inmediación testimonial. Esto puede incluir la capacitación continua de jueces y operadores judiciales, la certificación técnica de los medios utilizados y la posibilidad de que ciertas pruebas se reciban únicamente en audiencias presenciales cuando su valoración requiera contacto directo con el declarante.

CONCLUSIONES

En la presente investigación se aprecia la falta de regulación en el principio de inmediación testimonial, ya que se ha menoscabado su objetivo por la implementación apresurada de medios tecnológicos, siendo que debe ser regulada conforme cada proceso lo requiera sin que se violente ningún derecho.

Las audiencias telemáticas son un avance significativo para el acceso a la justicia, especialmente en contextos de pandemia o aislamiento geográfico; sin embargo, deben ser aplicadas con criterios de proporcionalidad y bajo condiciones que garanticen el contacto efectivo del juez con la prueba testifical, dado que la falta de una regulación específica sobre la inmediación en entornos virtuales pone en riesgo los derechos fundamentales de las partes procesales y puede debilitar la legitimidad de las decisiones judiciales.

Las audiencias telemáticas en este sentido no permiten unificar el vínculo entre el juez, los testigos y las partes, lo que no admite evaluar de manera parcial a los testigos mediante el lenguaje no verbal, alejándose del criterio jurídico en cada etapa del proceso, es por ello que para poder establecer la importancia y las funciones del principio de inmediación, se debe tener en cuenta todas las etapas, sobre todo en la etapa probatoria, misma que es esencial para la decisión final, es así que con estos avances es imperativo estudiar y reformar las normas adaptándolas a los cambios constantes que surgen con la evolución, para lograr un mejor entendimiento y aplicación.

La problemática de la inmediación y la virtualidad han sido tratadas en la jurisprudencia constitucional, en donde mediante sentencias la Corte Constitucional ha enfatizado que no es suficiente una modalidad virtual; por cuanto es necesario que existan condiciones reales de conexión, interacción y participación; ya que, en este caso no existió

una respuesta a las peticiones del demandante y existieron múltiples intentos fallidos de conexión. Siendo así que, la Corte declaró que el derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho al debido proceso habían sido violentados.

La Corte Nacional de Justicia en la Resolución No. 06-2021 muestra un avance significativo en la adopción de las audiencias telemáticas en el sistema de justicia ecuatoriano, mismas que han sido reguladas en los cuerpos normativos del COGEP y COIP, en los que, a pesar de los diferentes protocolos mal aplicados, se ha logrado lineamientos técnicos y jurídicos para la generación de audiencias virtuales, procurando asegurar los principios procesales de oralidad, contradicción e inmediación.

El marco jurídico ecuatoriano es claro en reconocer al principio de inmediación, aun cuando no existen los entornos virtuales necesarios que la norma los dicta, es decir que aún no los dota de herramientas técnicas y humanas necesarias para conseguir que se cumplan debidamente. La adopción de este modelo, la virtualidad con la presencialidad de acuerdo a la naturaleza del caso de que se trate y de la complejidad de la prueba en función de su naturaleza, deben presentarse como una alternativa viable y necesaria de poder llevar a cabo un proceso justo y respetuoso de los derechos, bajo parámetros que aseguren la igualdad, la transparencia, la participación y la percepción directa del juzgador, características que garantizan el debido proceso.

Por tanto, es necesario establecer estándares mínimos obligatorios y evaluar la pertinencia de audiencias presenciales cuando el principio de inmediación lo exija, ya que la justicia digital no solo se trata de tecnología, sino profundamente de la ética constitucional, la cual pueda permitir defender la innovación y exigir que todo proceso judicial sea sometido al cumplimiento de las garantías procesales.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: LEXISFINDER. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente. (2015). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Lexis. https://www.oas.org/en/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic5_ecu_ane_con_judic%C3%B3n_org_fun_jud.pdf
- Asamblea Nacional. (2024). Código Orgánico General de Procesos. Quito: Corporación de estudios y publicaciones.
- Asamblea Nacional. (2024). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Corporación de estudios y publicaciones .
- Bruzón Viltres, Carlos Justo. (2021). Simulación de audiencias virtuales como actividad de aprendizaje práctico en la carrera de derecho, UMET, Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(6), 275-285. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000600275&lng=es&tlng=es.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). Corte Constitucional del Ecuador. Obtenido de Corte Constitucional del Ecuador: https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJkZGYwYTlxZi01MDhhLTQwMjktOGY5MS1lMzQxNjEyZjJlOTYucGRmIn0=
- Corte Nacional de Justicia. (2021). Corte Nacional de Justicia. Obtenido de Corte Nacional de Justicia: <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2021/2021-06-Resolucion-respecto-de-procesos-judiciales-en-el-estado-de-excepcion.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (22 de noviembre de 1969). El Pacto de San José. Publicado (18 de julio de 1978). [Derechoshumanos.net](http://derechoshumanos.net):

<https://www.derechoshumanos.net/tribunales/CorteInteramericanaDerechosHumanos.htm>

- Cruz, D. M., & Robinson, H. E. (2025). El principio de inmediación como pilar de las garantías del debido proceso penal ecuatoriano. *Revista Multidisciplinaria*, 23. <https://revistareg.com/index.php/1/article/view/311/754>
- Jiménez, R., & León, A. (2022). El principio de inmediación en el proceso penal ecuatoriano y su afectación por la pandemia. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal. SciELO México*. <https://www.scielo.org.mx>
- Mendoza, R. M., & Valdez, J. W. (2025). El desvanecimiento del principio de inmediación en las audiencias telemáticas en Ecuador. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 15. <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/406/992>
- Obaco, G. M., Ramírez, K. B., & Gaibor, E. F. (2025). Audiencias telemáticas y la vulneración del principio de inmediación dentro del sistema judicial en Ecuador. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 14. [file:///C:/Users/algui/Downloads/articulo-5-lex-n29v8%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/algui/Downloads/articulo-5-lex-n29v8%20(1).pdf)
- Romo, M. C., & Moscoso, J. M. (2021). *Revista de Derecho*. https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/2803/2599#content/contributor_reference_2
- Sangoquiza, M., Velasco, R., & Arvelo, M. (2021). El Principio de inmediación en el desarrollo de audiencias virtuales. *Dialnet*, 12. <file:///C:/Users/algui/Downloads/Dialnet-ElPrincipioDeInmediacionEnElDesarrolloDeAudiencias-8965316.pdf>
- Santos, A. M. (2015). José Luis Pérez Solórzano. <https://sites.google.com/site/megalexec/art%C3%ADculos-ensayos/derecho-procesal/la-inmediaci%C3%B3n-como-herramienta-fundamental-en-la-justicia-que-queremos-mediante-la-aplicaci%C3%B3n-del-cogep>
- Tixi, D. F., Iglesias, J. X., & Bonilla, C. A. (2021). Las audiencias telemáticas en materia penal y la correcta producción de los medios de prueba. *Dilemas contemporáneos:*

educación, política y valores, 9(spe1), 00107. Recuperado de:
<https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3018>

Vera, H. R., & Ortega, S. A. (2023). Principio de intermediación y su aplicación en audiencias telemáticas. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 8(Supl. 1), 30-50. Recuperado de: <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i1.2487>

ANEXOS

Anexo 1. Plan de trabajo COMPLEXIVO

Etapas	JULIO	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEBR	MAR	ABR
	MODULO DE TITULACION I									
BUSQUEDA DE FUENTES BIBLIOGRAFICAS										
DISEÑO DEL ANTEPROYECTO										
APROBACION DEL TEMA ASIGNACION DE TUTOR										
INTRODUCCION										
DESARROLLO										
CONCLUSIONES										
MODULO DE TITULACION II										
AJUSTES AL FORMATO Y FORMALIDADES DE CIERRE										
EXAMEN COMPLEXIVO COMPONENTE TEORICO										
EXAMEN COMPLEXIVO COMPONENTE PRACTICO										
SUSTENTACION Y DEFENSA COMPONENTE PRACTICO										

Anexo 2: Aprobación del Tema de TITULACIÓN

COORDINACIÓN MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL
OFICIO N° 129-IPG-COOR-FCSS-2025
La Libertad, 12 de diciembre del 2025.

Muñoz Cartuche Nathaly Silvana
Pinto Marcillo Leonardo Alberto
Toapanta Paredes Karla Mirley
Estudiantes de la Maestría en Derecho Procesal (Cohorte V)

Ab. Marco Chininin, PhD.
Docente Tutor
INSTITUTO DE POSGRADO - UPSE
Presente.

Por medio del presente, tengo a bien comunicar, que el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud en sesión extraordinaria realizada el 06 de noviembre de 2025, mediante resolución RCFE-023-SE-014-DCSS-2025, admitió la solicitud de aprobación del tema de titulación y designación de tutor en cumplimiento a lo que estipula el Reglamento de Titulación de Grado y Postgrado de la UPSE, se resolvió notificar lo siguiente:

N°	MAESTRANDOS	TEMA	MODALIDAD
1	MUÑOZ CARTUCHE NATHALY SILVANA	INMEDIACION TESTIMONIAL Y VIRTUALIDAD JUDICIAL EN ECUADOR: IMPLICACIONES DE LAS AUDIENCIAS TELEMÁTICAS.	EXAMEN DE CARÁCTER COMPLEXIVO
2	PINTO MARCILLO LEONARDO ALBERTO	RIESGOS Y TENSIONES CONTEMPORÁNEAS DE LA JUBILACIÓN PATRONAL EN EL RÉGIMEN LABORAL ECUATORIANO.	EXAMEN DE CARÁCTER COMPLEXIVO
3	TOAPANTA PAREDES KARLA MIRLEY	EL PRINCIPIO DE TIPICIDAD EN EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	EXAMEN DE CARÁCTER COMPLEXIVO

TUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN:	Ab. Marco Chininin, PhD. Email: marcoalexanderchininin@yahoo.com , m.chininin@upse.edu.ec Celular: 0099659229
--	--